



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Ref. Aprehensión y Entrega Nro. 11001-40-03-047-2023-00893-00

En atención al escrito de terminación del proceso por pago de las cuotas en mora [025 expediente electrónico] proveniente del apoderado del acreedor garantizado Banco de Bogotá se encuentra que la misma es procedente de conformidad con el artículo 2.2.2.4.2.21 y el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.1.31, razón por la cual el Despacho **Resuelve:**

- Primero.** Decretar la **terminación** del presente asunto de pago directo.
- Segundo.** Ordenar el levantamiento de la captura ordenada sobre el vehículo identificado con las placas **HKZ-808** ordenada en auto de fecha 10 de noviembre de 2023. [014 expediente electrónico]. Por Secretaría líbrese oficio comunicando lo aquí dispuesto.
- Tercero.** Cumplido lo anterior, archívese las diligencias previo registro en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(1-2)

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d4209cffacc6f4f36f8dbb3265111502e34a2ae50c69ef90936fa1543ce48af**
Documento generado en 08/03/2024 12:19:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 011 de 11 de marzo de 2024 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.